H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, al frente de la Administración Pública 2021-2024, en aras de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal, conforme a las facultades que me otorga el artículo 77 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio y Administración precitados, respetuosamente EXHORTO y solicito que se me tenga sometiendo a consideración del cuerpo colegiado que honrosamente presido, los puntos del subsiguiente **ACUERDO**, para efectos de su aprobación y publicación conforme a las disposiciones legales aplicables.

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- A través de escrito de fecha 18 de abril de 2022, signado por Giovanni Lepri ostentándose como Representante del "ACNUR ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDADES PARA LOS REFUGIADOS", dirigido al suscrito Presidente Municipal, señala textualmente lo siguiente:
"Distinguido señor alcalde:

Además de tener el gusto de saludarle, me refiero a conversaciones previas con personal de su Secretaría Particular sobre la presencia que tendrá la oficina de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados, ACNUR, en Silao para atender a la población refugiada que se ha visto forzada a abandonar sus países a causa de la guerra, la persecución y la violencia y que actualmente se encuentran viviendo en ese municipio.

Con el ánimo de sumar esfuerzos en el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado Mexicano en la protección de las personas refugiadas, a la vez que se promueven acciones para la atención de este sector de la población y de sus familias en esta localidad, mucho agradeceremos su atenta colaboración para que personal del ACNUR pueda atenderles en un espacio dentro de las oficinas del gobierno municipal.

Su apoyo es invaluable para el debido desempeño de nuestras labores, por lo que lo agradecemos ampliamente. Quedamos atentos a su amable respuesta y nos valemos de la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra más atenta consideración.

Se adjunta al presente escrito, copia simple del citado escrito de fecha 18 de abril de 2022, como **ANEXO marcado con el número arábigo 1.**

SEGUNDO.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante "ACNUR", es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV) de 3 de diciembre de 1949, para brindar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales. ACNUR actúa de conformidad con su Estatuto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y de acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

TERCERO.- El Gobierno de México y ACNUR firmaron un Convenio sobre el establecimiento en México de una oficina del ACNUR el 05 de octubre de 1982, que el 16 de febrero de 1983 el Convenio fue ratificado y entró en vigor.

Nuestro país está comprometido con la ONU desde su creación en 1945, México participa activamente en los órganos, agencias, organismos, fondos y programas que la integran, consciente de que la Organización debe adecuarse a los desafíos y retos del milenio.

Al participar en los foros multilaterales de las Naciones Unidas, México puede identificar potenciales aliados en los temas de la agenda internacional y establecer alianzas con socios estratégicos que comparten posiciones e intereses sobre los temas de la agenda internacional que son vertebrales para nuestro país.

CUARTO.- ACNUR, está presente en 138 países del mundo; su operación en México inició en 1982, Trabaja con la Comisión de Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), dependencia del Gobierno Mexicano encargada de la política en materia de personas refugiadas, con el Instituto Nacional de Migración (INM), con las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, así como con los gobiernos locales.

También colabora con el Sistema de Naciones Unidas en México, con organizaciones de derechos humanos, la academia y la sociedad civil brindando asistencia humanitaria, apoyo psicosocial y orientación legal a las personas refugiadas y solicitantes de asilo.

QUINTO.- El Ayuntamiento sólo podrá dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEXTO.- Mediante escritura pública número 4,083 de fecha 21 de agosto de 2001, levantada ante la fe del Licenciado FERNANDO MONDELO LICEAGA, notario público número 10 con adscripción en el partido Judicial de Silao, Guanajuato (sic), se hace constar un contrato de donación de inmueble, entre el Ingeniero GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO en su calidad de SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO con carácter de DONANTE Y el Honorable AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SILAO, GUANAJUATO de aquella época en su calidad de DONATARIO, respecto del bien inmueble materia de donación consistente en lote de terreno sin número que se desmiembra del Predio Rústico denominado Colonia ESPARRAGOS BUENA VISTA de Silao de la Victoria, Guanajuato, ubicado en la calle Prolongación Ruíz Cortínez de la citada colonia, con una superficie de 7,718.18 M2 (siete mil setecientos dieciocho metros, dieciocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE.- 75.20 (Setenta y cinco metros, veinte centímetros), y linda con la calle Miguel Alemán.
AL SURESTE.- 67.80 (sesenta y siete metros, ochenta centímetros), y linda con propiedad privada.
AL ORIENTE.- Forma una línea quebrada de Norte a Suroeste en 91.10 (noventa y ún metros, diez centímetros) y termina de Suroeste a Sureste en 83.90 (ochenta y tres metros, noventa centímetros), y linda con propiedad privada y,
AL PONIENTE.- Forma una línea quebrada de Sur a Norte en 156.40 (ciento cincuenta y seis metros, cuarenta centímetros) y cierra al Noroeste en 13.50 (trece metros, cincuenta centímetros) y linda con la Prolongación Ruíz Cortinez.

La citada escritura pública que acredita propiedad a favor del MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Silao de la Victoria, Guanajuato, en fecha 28 de septiembre de 2001, bajo el Folio Real R37*012093; y ante el Departamento de Impuestos Inmobiliarios adscrito a la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato se encuentra registrado en la cuenta predial urbana 31H001612001. Se adjunta al presente documento copia simple de la referida escritura pública 4,083, bajo el **ANEXO 2.**

SEPTIMO.- El Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, cuenta con una oficina marcada con el numero arábigo 3, dentro del inmueble citado en el antecedente inmediato anterior, esto es, que dicha oficina esta enclava en citado inmueble que es propiedad municipal; oficina que cuenta con una superficie de 40.71 metros cuadrados.

Bajo este contexto, mediante oficio número 199/CAT/2022 de fecha 06 seis de junio de 2022, signado por la ARQ. EMILIA GUADALUPE GONZALEZ FONSECA DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, proporciona al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C.P. Y M.A

ROGELIO FABIAN SANTOYO GUEVARA plano del levantamiento topográfico de la oficina número 3 del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS ESPARRAGOS que está situado a una fracción del área de donación que es propiedad del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, inmueble que es referido en el antecedente SEXTO de este documento; razón por la cual se acompaña al presente escrito copia simple del oficio número 199/CAT/2022 de fecha 06 seis de junio de 2022, bajo el **ANEXO marcado con el numero arábigo 3.**

OCTAVO.- De acuerdo al levantamiento elaborado por la ARQUITECTA EMILIA GUADALUPE GONZALEZ FONSECA en su carácter de Directora de Catastro Municipal, de fecha Junio - 2022, el bien inmueble materia de comodato que es una oficina marcada con el numero arábigo 3, tiene una superficie 40.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 6.74 metros y colinda con oficina Numero 2 (Que es Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria).

Al Noroeste: 6.02 metros y colinda con área ajardinada.

Al Sureste: 6.02 metros y colinda con pasillo de circulación (Propiedad del Municipio de Silao de la Victoria).

Al Suroeste: 6.74 metros y colinda con oficina numero 4 (Propiedad del Municipio de Silao de la Victoria).

Se adjunta al presente documento, el levantamiento referido en este Antecedente, bajo el **ANEXO 4.**

También se acompaña el reporte fotográfico de la superficie materia de comodato, bajo el **ANEXO 5.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Es de explorado derecho que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y están facultados para emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, tal como se desprende del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así entonces el presente dictamen tiene por objeto **que el H. Ayuntamiento apruebe dar en COMODATO un bien inmueble propiedad municipal**; lo cual es procedente de acuerdo a los siguientes razonamientos lógicos y jurídicos:

I.- De acuerdo al artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que el Ayuntamiento pueda **DAR EN COMODATO** un bien inmueble propiedad municipal debe cumplir los siguientes requisitos legales:

a).-Que se trate de bienes del dominio privado del Municipio.- El bien inmueble materia de contrato de comodato es un bien del dominio público por ministerio de ley; en virtud que se clasifican los bienes del dominio público en bienes destinados a un servicio público municipal, y en este tenor son bienes destinados a un servicios público los inmuebles destinados a las dependencias y oficinas municipales y los adquiridos por procedimientos de derecho público, tal como lo señala los artículos 200 fracción II, 202 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo tanto estamos bajo la presencia de un bien del dominio público debido que en el edificio donde está situada la superficie materia de comodato se utiliza para oficinas públicas, aunado que el Municipio adquirió dicha superficie con motivo de un procedimiento de derecho público como lo es la constitución de un fraccionamiento, debido que en la cláusula PRIMERA de la escritura 4,083 de fecha 21 de agosto de 2001, levantada ante la fe del Licenciado FERNANDO MONDELO LICEAGA, notario público número 10 con adscripción en el partido Judicial de Silao, Guanajuato (sic), determina textualmente lo siguiente:
"...ACEPTAN la donación Pura y Simple en favor del Municipio de Silao, Estado de Guanajuato el lote de terreno que a continuación se detalla y ***en debido cumplimiento con la Ley de Fraccionamiento de actual vigencia para el Estado de Guanajuato y a que se refiere el artículo 29 (veintinueve) del dispositivo legal invocado". (Lo resalto con letras negras es propio).***

Por lo tanto la donación por la cual adquirió el Ayuntamiento la propiedad del citado inmueble, deriva de la abrogada Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato, que en su momento fueron disposiciones de orden público que regulaban la creación y constitución de los diversos fraccionamientos por sus diversas etapas que en términos generales son de la aprobación de traza, licencias de obras de urbanización, permisos de venta y entrega del fraccionamiento, y entre los requisitos que se le exige por disposición legal al "Desarrollador" es que efectué donaciones al Municipio, por consecuencia no cabe duda que estamos bajo la presencia de UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, así entonces antes de dar en comodato la superficie que nos ocupa, es necesario que primero se desafecte para que sea un bien de dominio privado, y ahora sí este el Ayuntamiento en posibilidades de efectuar la aprobación del comodato.

b).-Que se manifieste acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento.- Por ello, se requiere la aprobación de la mayoría calificada en mención, para que proceda el COMODATO que se solicita a esta Presidencia Municipal.

c).-**Que el COMODATO sea a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.** Respecto de este requisito legal, estimo que se cumple, en virtud de que quien solicita el **COMODATO** es **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante "ACNUR"**, es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV) de 3 de diciembre de 1949, para brindar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales. ACNUR actúa de conformidad con su Estatuto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y de acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, por lo que no cabe duda que es una **institución pública en materia internacional y protegida por el Derecho Internacional Público, asimismo representa un beneficio social para el municipio y que no persigue fin de lucro,** tal como lo paso explicar:

I.- La labor del ACNUR en México tiene lugar en el contexto de los movimientos migratorios que atraviesan el país, pues las personas refugiadas que necesitan protección viajan a través de los mismos medios, utilizando las mismas rutas y experimentando los mismos riesgos que las personas migrantes.

El ACNUR apoya los esfuerzos del Gobierno de México de cumplir con sus responsabilidades internacionales en identificar a las personas que necesitan protección internacional, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes que viajan solos, y canalizarlas al procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado que lleva a cabo la COMAR. Además, vela por proteger el derecho de las personas refugiadas a la salud, a la educación, a un trabajo digno y a integrarse en la sociedad que las recibe.

El ACNUR apoya los esfuerzos del Gobierno de México de salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas que se han visto obligadas a huir de sus países. Trabaja en asegurar que las personas que huyen de la violencia y persecución tengan derecho a recibir protección y solicitar asilo. Asimismo, ofrece soluciones duraderas que fomentan la integración en el país a partir de alianzas con socios y comunidades de acogida.

Tener el ACNUR en el Municipio de Silao de la Victoria brindará apoyo a los gobiernos locales y la sociedad civil para facilitar la integración de las personas refugiadas en el país, así como Cabildeo para armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales de protección de los

refugiados, apátridas y otras personas de nuestro interés, así como identificación y canalización de casos al procedimiento de la condición de refugiado, entre otras.

Por consecuencia el organismo internacional ACNUR no persigue fines de lucro, sino beneficios sociales, aunado que el ACNUR apoya los esfuerzos del Gobierno de México de salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas que se han visto obligadas a huir de sus países. Trabaja en asegurar que las personas que huyen de la violencia y persecución tengan derecho a recibir protección y solicitar asilo. Asimismo, ofrece soluciones duraderas que fomentan la integración en el país a partir de alianzas con socios y comunidades de acogida.

Sus Prioridades y actividades del ACNUR son las siguientes:

- Monitoreo de puntos fronterizos, estaciones migratorias y albergues de migrantes.
- Identificación y canalización de casos al procedimiento de la condición de refugiado.
- Cabildeo para armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales de protección de los refugiados, apátridas y otras personas de nuestro interés.
- Capacitación de funcionarios (INM, Policía, gobiernos federal y estatal).
- Apoyo técnico en protección internacional y el vínculo con las víctimas de trata, niños y niñas no acompañados, apatridia o falta de nacionalidad.
- Apoyo a los gobiernos locales y la sociedad civil para facilitar la integración de las personas refugiadas en el país.

Principales programas en México:

- Asistencia Legal y Material a Refugiados implementado por Sin Fronteras IAP en Ciudad de México.
- Apoyo a la integración socio-económica de refugiados y solicitantes de Asilo implementado por Programa Casa Refugiados, AC en Ciudad de México.
- Detección y Asistencia temporal de solicitantes de la condición de refugiado, refugiados, beneficiarios de protección complementaria y ápatridas implementado por Casa del Migrante Scalabrini, A.C. – Albergue Belén en Tapachula, Chiapas.

En 2020, ACNUR celebró su 70 aniversario. Desde su creación, ha ayudado a más de 50 millones de personas refugiadas en la reconstrucción de sus vidas.

El ACNUR no persigue fines de lucro, y se financia casi en la totalidad con contribuciones voluntarias, con el 85 por ciento de los fondos provenientes de gobiernos y la Unión Europea. El tres por ciento viene de organizaciones intergubernamentales y mecanismos de financiamiento común, mientras que otro 11 por ciento proviene del sector privado, incluyendo fundaciones, empresas y la ciudadanía. Además, recibe un subsidio limitado (un uno por ciento) del presupuesto de la ONU para costos administrativos, y aceptan contribuciones en especie, incluyendo artículos como carpas, medicamentos y camiones.

En esta tesitura, todos los servicios citados y que brinda el "ACNUR" representan un beneficio social para el Municipio y sin fines de lucro, razón por la cual se cumplen todos y cada uno de los requisitos que marca el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que considerarlo procedente el Ayuntamiento como órgano deliberante se apruebe el comodato de la superficie citada, y así dicho organismo puede establecer una sucursal en nuestro Municipio y brindar sus servicios sociales, que facilitara que se cumpla con el Pacto Mundial sobre los Refugiados.

ACUERDO:

En virtud de los argumentos citados, el suscrito Presidente Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se apruebe **desafectar** un bien inmueble del dominio público propiedad municipal, consistente en el siguiente:

I.-Oficina marcada con el numero arábigo 3, que cuenta con una superficie de 40.71 metros cuadrados, que está enclavado en el bien inmueble consistente en el lote de terreno sin número que a su vez desmiembra del Predio Rústico denominado Colonia ESPARRAGOS BUENA VISTA de Silao de la Victoria, Guanajuato, ubicado en la calle Prolongación Ruiz Cortínez de la citada colonia, con una superficie de 7,718.18 M2 (siete mil setecientos dieciocho metros, dieciocho centímetros cuadrados; propiedad Municipal amparada en escritura pública número 4,083 de fecha 21 de agosto de 2001, levantada ante la fe del Licenciado FERNANDO MONDELO LICEAGA, notario público número 10 con adscripción en el partido Judicial de Silao, Guanajuato (sic), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Silao de la Victoria, Guanajuato en fecha 28 de septiembre de 2001, bajo el Folio Real R37*012093; y ante el Departamento de Impuestos Inmobiliarios adscrito a la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato se encuentra registrado en la cuenta predial urbana 31H001612001.

La superficie de **40.71 metros cuadrados que se desafecta y antes descrita**, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: **6.74 metros y colinda con oficina Numero 2 (Que es Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria).**

Al Noroeste: **6.02 metros y colinda con área ajardinada.**

Al Sureste: 6.02 metros y colinda con pasillo de circulación (Propiedad del Municipio de Silao de la Victoria).

Al Suroeste: 6.74 metros y colinda con oficina numero 4 (Propiedad del Municipio de Silao de la Victoria).

Se aclara que únicamente se desafecta la superficie 40.71 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas, y la demás parte del bien inmueble que está amparado en la escritura pública número 4,083 de fecha 21 de agosto de 2001, levantada ante la fe del Licenciado FERNANDO MONDELO LICEAGA, notario público número 10 con adscripción en el partido Judicial de Silao, Guanajuato (sic), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Silao de la Victoria, Guanajuato en fecha 28 de septiembre de 2001, bajo el Folio Real R37*012093; y ante el Departamento de Impuestos Inmobiliarios adscrito a la Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato se encuentra registrado en la cuenta predial urbana 31H001612001, se mantiene como bien inmueble del dominio público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 200 fracción II, 202 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.-Se apruebe otorgar en **COMODATO** a favor del Organismo internacional **" El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "ACNUR", el bien inmueble** consistente en la **Oficina marcada con el numero arábigo 3**, con **una superficie de 40.71 metros cuadrados,** que está enclavada en el bien inmueble consistente en el lote de terreno sin número que a su vez desmiembra del Predio Rústico denominado Colonia ESPARRAGOS BUENA VISTA de Silao de la Victoria, Guanajuato, ubicado en la calle Prolongación Ruíz Cortinez de la citada colonia, con una superficie de 7,718.18 M2 (siete mil setecientos dieciocho metros, dieciocho centímetros cuadrados, oficina **marcada con el numero arábigo 3, cuenta con las medidas, colindancias y demás datos de identificación señalados en el acuerdo PRIMERO,** que se tienen como insertadas como si a la letra constaran en este punto de acuerdo, para evitar obvio de repeticiones.

TERCERO.- Se apruebe que el **CONTRATO DE COMODATO**, especificado en el punto anterior, tenga una **vigencia** a partir de la fecha del acuerdo de aprobación del presente comodato por

parte del Ayuntamiento y con fecha de término del mismo el 09 de Octubre de 2024, sin que pueda exceder al mandato constitucional que le corresponde el H. Ayuntamiento 2021-2024.

CUARTO.- Se apruebe que el **CONTRATO DE COMODATO** precitado, se utilice para las oficinas administrativas y Sucursal de la parte Comodataria, donde pueda brindar el servicio propio de la parte Comodataria, esto es, será únicamente y exclusivamente para el establecimiento de la presencia y el desarrollo de las actividades oficiales del ACNUR en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; sin que pueda darse un uso distinto al inmueble cuyo uso gratuito se conceda a la COMODATARIA, siendo causal de rescisión del contrato, dar un uso distinto al propio inmueble. Lo anterior, para asegurar el beneficio social que persigue el comodato, por lo que esta parte del acuerdo que llegue a aprobarse por el H. Ayuntamiento, deberá insertarse textualmente en la redacción del contrato respectivo.

QUINTO.- Se apruebe que el **CONTRATO DE COMODATO**, no se pueda ceder, ni mucho menos transferir a terceras personas el uso del bien inmueble materia del contrato, por lo que únicamente será para uso y servicio de la parte "Comodataria" y durante el tiempo que se ha propuesto para su vigencia. Lo anterior, para asegurar el beneficio social que persigue el comodato, por lo que esta parte del acuerdo que llegue a aprobarse por el H. Ayuntamiento, deberá insertarse textualmente en la redacción del contrato respectivo.

SEXTO.- Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la parte Comodataria, con el apoyo del personal del SISTEMA MUNICIPAL DIF SILAO, GUANAJUATO.

SEPTIMO.- Se instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales, para que analice, inspeccione y redacte el contrato de COMODATO dentro del marco de la legalidad, así como para que vigile su estricto cumplimiento y observancia.

OCTAVO.- Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que agregue al acta de Ayuntamiento el presente dictamen así como sus anexos al mismo, para su debido resguardo.

NOVENO.- Se de conocimiento los presentes acuerdos a la Tesorería Municipal, Oficialía mayor para los efectos legales y administrativos correspondientes.

DECIMO.-Sométase el presente dictamen y la propuesta de acuerdo respectivo, a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para efectos de su aprobación.

UNDECIMO.- En su oportunidad, cúmplase.

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, 21 DE JUNIO DE 2022.
"SILAO EVOLUCIONA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR

La presente hoja forma parte del Dictamen del Presidente Municipal, emitido el 21 de junio de 2022, mismo que está integrado de 11 hojas en su anverso y es relativo al COMODATO a favor del del Organismo internacional " **El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "ACNUR**, que otorgue el H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.- **CONSTE.** —-